

Bases reguladoras de la primera convocatoria de 2023 para la subvención de bonos de compra con el fin de fomentar la actividad comercial, de servicios y hostelera en Durango

En aras de contribuir a la recuperación de la actividad comercial, de servicios y hostelera en el municipio, el Ayuntamiento de Durango, haciendo uso de la competencia de “desarrollo local económico y social y políticas o planes locales de empleo” que la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi le atribuye como propia en su artículo 17.1.25, ha elaborado unas bases de subvenciones para, dentro de los recursos disponibles, contribuir a la recuperación económica y comercial del municipio.

Con este fin, a lo largo de este año, se han planificado dos convocatorias para la subvención de bonos de compra, contribuyendo así al fomento de la actividad comercial y hostelera en Durango, siendo esta tercera convocatoria del año.

1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular las condiciones de la subvención de los bonos “Durango bonua” destinadas a la compra de productos y servicios adquiridos en establecimientos comerciales radicados en Durango.

2. Presupuesto disponible

La cantidad máxima a distribuir en esta convocatoria será de 48.000 euros, realizándose el gasto con cargo a la partida 81.4314.48101 del presupuesto municipal vigente, destinado a la financiación de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

En caso de que en esta convocatoria no se agotara todo el crédito presupuestario disponible, dicho saldo se destinará a aumentar el presupuesto de la siguiente convocatoria.

3. Personas beneficiarias.

Se consideran personas beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que, en calidad de clientes de las entidades adheridas a la convocatoria, utilicen los bonos de compra puestos a su disposición en dichas entidades.

Los bonos únicamente podrán ser adquiridos por personas mayores de edad.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La comprobación de no estar incurso las personas beneficiarias en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, se realizará de oficio en el momento de la adquisición de los bonos.

4. Pago de la subvención.

1. El pago del importe de la subvención se realizará en un primer momento por las entidades adheridas a cada uno de las/os clientes que canjeen los bonos en sus establecimientos.

2. Con posterioridad, previa justificación por cada una de las entidades adheridas, el Ayuntamiento de Durango tramitará el reintegro a éstas de la cuantía que corresponda en función del número de bonos correctamente canjeados y justificados en los términos previstos en la base 11.

5. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, las compras que de forma acumulativa cumplan los siguientes requisitos:

Importe.—Por un importe de 10 euros se podrá comprar un bono de 15. Cada persona podrá adquirir un máximo de 6 bonos.

Dónde.- Compras realizadas en establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios adheridos radicados en Durango que cuenten con licencia de apertura, para lo cual deberán cumplir los requisitos enumerados en la base 6.5.

Cuándo.- compras realizadas entre los días 19 de abril y 11 de junio de 2023, ambos inclusive.

6. Bonos

6.1 Nombre del bono

Durango bonua.

6.2 Cuántos

Se ofertarán 9.600 bonos

6.3 Importe y Valor

El valor de cada bono adquirido será de 15 euros. La cuantía de subvención municipal asciende a 5,00 euros por bono. Las personas que adquieren el bono abonan 10,00 euros.

Se podrá adquirir un máximo de 6 bonos por DNI.

6.4 Plazo de adquisición y vigencia de los bonos.

La adquisición y canjeo de los bonos se podrá realizar desde el 19 de abril al 11 de junio de 2023, ambos incluidos.

El gasto deberá haberse efectuado con fecha límite 11 de junio de 2023, no subvencionándose compras efectuadas con posterioridad a dicha fecha. En relación a la fecha se estará a lo consignado en la factura correspondiente, no admitiéndose facturas posteriores.

Cada bono de 15 euros solo podrá ser utilizado en una única factura o ticket de compra. Podrán acumularse hasta un máximo 2 bonos de 15 euros en una misma factura o ticket de compra, siempre y cuando la cuantía de la compra sea igual o superior a los bonos utilizados.

Los bonos que no se hayan canjeado en el plazo establecido en el primer apartado de la presente base caducarán, por tanto no tendrán validez para campañas ulteriores.

En ningún caso se devolverá el importe de los bonos no canjeados.

6.5 Lugar de venta de los bonos

A partir del día 19 de abril de 2023, la ciudadanía podrá adquirir los bonos digitalmente a través de la plataforma web **www.bonua.durango.eus**, así como en los terminales de cajero ciudadano situadas en :

Oficina de Turismo (Kurutesantu) martes de 10:00 a 14:30; miércoles, jueves y viernes de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:30, sábados y domingos de 10:00 a 14:30.

SAC (Barrenkale 17): de lunes a viernes de 08:00 a 22:00, y sábados y domingos de 08:00 a 20:00.

Cada bono estará asociado a un código de barras de un único uso para su posterior lectura y validación en los establecimientos adheridos.

Las personas usuarias recibirán el bono/s en formato digital, por correo electrónico.

Desde la web, se podrán recuperar vía email los bonos aún no canjeados o caducados.

6.6 Medio de pago.

El único medio de pago admitido será la tarjeta bancaria.

6.7 Cómo utilizar el bono

La compra realizada será de un importe mínimo de 15 euros.

Cada bono de 15 euros solo podrá ser utilizado una vez. Podrán acumularse hasta un máximo 2 bonos de 15 euros en una misma factura o ticket de compra.

Una vez se haya canjeado el bono en una compra, no se podrá devolver el mismo.

Tal y como se indica en la base 6.4, la fecha límite para el canje de los bonos será el 11 de junio de 2023.

6.8 Devoluciones

La adquisición y canjeo de los bonos se podrá realizar desde el 19 de abril hasta el 11 de junio de 2023, ambos inclusive. Una vez transcurrido este periodo los bonos se entenderán caducados y no podrán ser canjeados en ningún comercio.

No se admiten devoluciones de los bonos, no se reembolsará el importe de los bonos no canjeados o de aquellos que hayan caducado. No se reembolsará el importe no gastado.

7. Entidades adheridas.

1. Podrán tener la consideración de entidades adheridas aquellos establecimientos comerciales, hosteleros o de servicios que, teniendo un máximo de 10 trabajadoras/es y estando ubicados en Durango, cuenten con licencia de apertura.

2. Las entidades adheridas tendrán la consideración de entidades colaboradoras, de conformidad con lo establecido en el primer apartado del artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

8. Requisitos y documentación a aportar para obtener la condición de entidad adherida.

1. Las entidades adheridas deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todas las personas o entidades solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

a) Impreso normalizado de solicitud, que se acompaña como Anexo 1.

b) Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad de la persona o entidad solicitante (NIF, escrituras de constitución, certificado emitido por el registro correspondiente, etc.). No será preciso aportar esta documentación en caso de solicitantes adheridas a campañas anteriores.

c) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Declaración responsable de no concurrir en el o la solicitante ninguna causa impeditiva de la condición de entidad colaboradora.

e) Documento que certifique la titularidad de una cuenta corriente a su nombre (ficha de tercero). Este documento sólo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta.

3. En caso de los negocios con un único CIF que dispongan de varios establecimientos en Durango podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual.

Las entidades adheridas deberán instalar la APP Bono Durango en un dispositivo móvil para poder operar en esta campaña.

La APP estará activa para el comercio cuando el Ayuntamiento valide su participación en la campaña.

9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes de adhesión.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes de adhesión comenzará al día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y finalizará el 11 de junio de 2023.

2.- Las solicitudes de adhesión habrán de formularse en el modelo que se adjunta como Anexo I, disponible en la web municipal y en la sede electrónica

El Ayuntamiento podrá facilitar dicho modelo de forma telemática a todas las personas que así lo requieran.

Excepcionalmente, para aquellas personas que no tengan acceso a la sede electrónica podrán presentar la solicitud en las oficinas del SAC (Barrenkale, 17). Para ello, será necesario solicitar cita previa, llamando o enviando un mensaje de whatsapp al teléfono 639 580 023

3.- En la solicitud se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones. Será cometido de la persona solicitante informar expresamente al Ayuntamiento

de Durango de cualquier variación de datos que haya podido producirse, especialmente en lo referente al domicilio del solicitante y a los datos bancarios.

4. Junto con el impreso normalizado de solicitud, las personas o entidades solicitantes deberán aportar los documentos que se detallan en la convocatoria.

5. Una vez validada la documentación, se enviará al comercio el cartel identificativo de la campaña.

6. La lista de todos los comercios adheridos se publicará en la **web www.bonua.durango.eus**, y se irá actualizando a medida que se vayan adhiriendo los comercios a la campaña.

10. Subsanación de la solicitud.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleceran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a las entidades interesadas un plazo máximo de cinco días hábiles para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11 Justificación de las entidades adheridas y plazos de abono

Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, el canje de los bonos y las facturas asociadas a los mismos, únicamente se podrá realizar mediante la **APP Bono Durango** disponible a tal efecto.

El último día para la justificación por parte de las entidades adheridas será el 23 de junio de 2023.

11.1- Cómo justificarlos

Los justificantes consistirán en los bonos canjeados en cada entidad adherida y las facturas asociadas a cada bono. Cada bono deberá estar acompañado por el justificante fiscal de la venta desarrollada (factura o factura simplificada).

Los justificantes se tramitarán a través de la **APP Bono Durango** de la siguiente manera:

En el momento en que un/a cliente presente el bono en su establecimiento, y únicamente a través de **la APP Bono Durango**, la entidad adherida procederá a su validación y canje mediante el escaneo del bono al que se le adjuntará copia de la factura de la compra realizada. El Ayuntamiento de Durango no admitirá bonos no canjeados mediante **la APP Bono Durango**, ya que no tendrán la consideración de validados, ni tampoco aquellos que no tengan asociada la factura correspondiente o aquellos en los que la asociación entre cada bono y cada factura no resulte indubitada.

Se admitirán como justificación de la compraventa las facturas simplificadas emitidas en los términos de los artículos 4 y 7 del citado DF 4/2013.

No se admitirán como justificación de los gastos aquellas facturas en las que - incumpliendo los requisitos exigidos en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación- no consten los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria competente de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- El tipo impositivo de IVA aplicado a la operación.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones.

- En el supuesto de exención del IVA, indicación de que la operación está exenta.

Asimismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquéllas facturas que no cumplan con la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

11.2 Límite de aceptación de bonos por comercio

El límite de canje de vales por establecimiento será de 300 vales de 15 euros (4.500 €).

12. Órgano competente para la instrucción y resolución de la convocatoria. Procedimiento.

1. El órgano competente para dictar cuantos acuerdos requiera el procedimiento será la Alcaldesa.
2. La fase de instrucción se iniciará con la evaluación que realice el Área de Servicios Generales de la solicitud de adhesión, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de entidad adherida por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta. En el acuerdo se deberá hacer constar expresamente las personas o entidades solicitantes que van a adquirir la condición de entidad adherida.
3. Será también competencia del Área de Servicios Generales la instrucción de cuantos actos requiera el procedimiento, incluyendo la elaboración de la propuesta de resolución provisional. La propuesta se elaborará conforme a los criterios señalados en las presentes bases, estableciendo el número de bonos aportado justificadamente cada una de las entidades adheridas, y por tanto la cuantía que corresponde abonar.
4. El plazo máximo para resolver será de 3 meses, contado a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
La resolución contendrá una relación de las personas beneficiarias de la subvención, la cuantía que a cada una de ellas le corresponda, así como la motivación adecuada y suficiente de las denegaciones, en el caso de que se produzcan.
5. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la correspondiente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, cabrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.
La resolución se publicará en la web municipal www.durango.eus y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
6. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin haber notificado o publicado la resolución, las entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

13. Obligaciones de las entidades adheridas.

Son obligaciones de las entidades adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el art. 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las que se señalan a continuación:

1. Comprometerse a la recepción y colocación de los materiales publicitarios que reparta el Ayuntamiento de Durango en un lugar visible del establecimiento.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Durango, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Los comercios adheridos a la campaña tendrán la obligación de conservar, durante cinco años, los tickets o facturas que justifican el uso de los bonos.

14. Compatibilidad.

El importe de la subvención que se conceda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas y demás ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el costo de la compra subvencionada.

15. Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza reguladora del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Durango.

16. Régimen jurídico.

Además de a lo dispuesto en las presentes bases, la presente convocatoria se supeditarán a lo establecido en la Ordenanza reguladora del régimen de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida ley, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Norma de ejecución presupuestaria que se encuentre vigente en el momento de cada convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.